



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON  
DEPTO. EDUCACION MUNICIPAL  
SUBDEPTO- ADQUISICIONES

\*\*\*\*\*

AUTORIZACION TRATO DIRECTO,  
SERVICIOS CONEXOS

DECRETO ALCALDICIO N° 31571

QUILLON, 13 SEP 2016

**VISTOS:**

Estos antecedentes;

1. Ficha Técnica N° 32
2. El Decreto Alcaldicio N° 4.827 de fecha 15 de Diciembre de 2015 que aprueba el Presupuesto Municipal de Educación vigente para el año 2016.
3. Decreto Alcaldicio N° 1.264 de fecha 13.04.2015 que aprueba Llamado a Licitación Pública y designa comisión de evaluación.
4. Licitación Pública N° 4366-9-LP16, denominada "**Contrato de Suministros: Materiales de Ferretería y Construcción para la Municipalidad de Quillón y Departamentos de Educación y Salud, Año 2016-2017**"
5. Decreto Alcaldicio N° 1.647 de fecha 11.05.2016, Aprueba Adjudicación Llamado a Licitación Pública y Autorización emisión de Orden de Compra.
6. Decreto Alcaldicio N° 1.848 de fecha 24.05.2016 que Aprueba Contrato de Suministros con la Empresa Soc. Comercial y de Servicios Eléctricos Chávez Ltda.
7. Decreto Alcaldicio N° 413 de fecha 08.05.2013 que delega funciones al Administrador Municipal o quien lo Subroga
8. Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 25.10.2013 que nombra a don Vladimir Peña Mahuzier como Administrador Municipal.
9. Decreto Alcaldicio N° 2.628 de fecha 01.08.2016 que nombra Jefe Finanzas DAEM.
10. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Art. 8, letra g)
11. Lo establecido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 18.886, Art. 10 N° 7 letra a), que autoriza la contratación de servicios conexos
12. La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 014 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío; y
13. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

## CONSIDERANDO

- 1.- Que; en virtud del Decreto Alcaldicio N° 1.848 de fecha 24.05.2016, que aprueba Contrato de Suministro con la Empresa Soc. Comercial y de Servicios Eléctricos Chávez Ltda., RUT. N° [REDACTED]
- 2.- La necesidad de contratar un servicio adicional en el que se proveerá de materiales eléctricos para mejorar y renovar los circuitos eléctricos de los establecimientos de la comuna.
- 3.- Que; los artículos 8 letra g de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y 10 N° 7 letra a) de su Reglamento, autoriza proceder por trato directo en casos en que por la naturaleza de la negociación se deba recurrir a un proveedor a fin de contratar servicios conexos indispensables para las necesidades de la entidad respecto de un contrato suscrito con anterioridad y cuya adquisición no supere las 1000 UTM.
- 4.- Que; según la Directiva N° 10 de la Dirección de Compras Públicas "Instrucciones de Trato Directo" de 02 de octubre de 2008, se entiende por servicios conexos, **aquellos vinculados o relacionados directamente con el objeto principal del contrato suscrito con anterioridad y que en función de dicha relación es razonable contratar con el mismo proveedor.**
- 5.- Que; según el Dictamen N° 71.748 del 2012 de la Contraloría General de la República, establece requisitos para la procedencia de la causal de contratación o trato directo de servicios conexos: La existencia de un contrato suscrito con anterioridad, que los servicios sean indispensables, la no existencia del límite de 1.000 UTM. En el valor de la contratación y que por la naturaleza del servicio se encuentra subordinada a la del contrato anterior, teniendo como límite la duración de este último, en relación a lo establecido en el artículo 10 N° 7, letra a) del Reglamento. En la especie se cumple cabalmente con los requisitos señalados. Por un lado, la existencia de un contrato suscrito con anterioridad, el cual se encuentra vigente. Que el servicio sea conexo, es decir, que su necesidad surja de los resultados evidenciados en contrato anterior. Que el servicio sea indispensable y de aplicación inmediata para realizar las reparaciones en el establecimiento educacional.
- 6.- Las cotizaciones N° 178, 179 y 180 de la Empresa Electrochávez Ltda.

## DECRETO:

1. **AUTORÍZASE** el trato o compra directa para la Adquisición de "Materiales Eléctricos" para los Establecimientos de la comuna a la Soc. Comercial y de Servicios Eléctricos Chávez Ltda., RUT. N° [REDACTED] por un monto de \$1.483.251.- (un millón cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y un mil pesos), Iva incluido.- de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra g de la Ley N° 19.886 en relación con el artículo 10 numeral 7 letra a) de su reglamento.



2. **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue la aplicación del presente Decreto, a la cuenta 215.22.06.001-1 "Mantenimiento y Reparaciones de Edificaciones", Fondos FAEP., del presupuesto municipal de educación vigente para el año 2016.
3. Se entenderá como Contrato de los Servicios la aceptación de la Orden de Compra emitida por esta entidad.
4. Dispóngase que Adquisiciones del Daem. actuará como Unidad Técnica para la Administración de ésta y deberá además publicar el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de acuerdo a lo señalado en los artículos 50° y 57° letra d) N° 1 del Decreto Supremo N° 250/04.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**

LRYC/NSCh/MHS/gio.  
**DISTRIBUCION**

- Secretaría Municipal
- Subdepto. Adquisiciones DAEM.



**VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
**"POR ORDEN DEL ALCALDE"**